

Novena. *Comisión del Seguimiento.*—Se constituirá una Comisión de Seguimiento que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Territorial y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las obligaciones asumidas se ejerzan de forma coordinada y sin perjuicio para la prestación del servicio.

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez cada tres meses, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas, estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 1999 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que, a la entrada en vigor del presente Convenio, se encuentren en tramitación, serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes antes de finalizar el período de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la cláusula octava de este Convenio.

Cláusula adicional.—Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director general del Catastro, Jesús Salvador Miranda Hita.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Úbeda, Juan Pizarro Navarrete.

**3308** *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan en el Subdirector general de Procedimientos especiales de dicho Departamento competencias en materia de compensación de deudas y de pago mediante bienes del Patrimonio Histórico Español.*

La necesidad de dotar de mayor eficacia y agilidad la tramitación y resolución de las compensaciones de deudas a favor de la Hacienda Pública, gestionadas por la Agencia Estado de Administración Tributaria, con créditos tributarios y no tributarios reconocidos a favor del deudor, la tramitación y resolución del procedimiento para la deducción de deudas de determinados entes públicos y las solicitudes de pago de dichas deudas con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como el carácter eminentemente técnico de la problemática que plantean, aconsejan delegar las competencias que el Reglamento General de Recaudación; la Orden de 10 de diciembre de 1998, por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación sobre competencias de los órganos de recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, atribuyen en estas materias al Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Subdirector general de Procedimientos Especiales del Departamento de Recaudación las competencias que en materia de compensación de deudas con la Hacienda Pública, los artículos 63 a 68 del Reglamento General de Recaudación y el apartado quinto de la Orden de 10 de diciembre de 1998, atribuyen al Director de dicho Departamento.

Segundo.—También se delega en el Subdirector general de Procedimientos Especiales la competencia que, en el procedimiento de deducción de

deudas de determinado entes públicos, la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, atribuye al Director del Departamento de Recaudación.

Tercero.—Asimismo, se delegan en el Subdirector general de Procedimientos Especiales las competencias que, en materia de pago de deudas a la Hacienda Pública mediante la entrega de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, atribuye al Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el artículo 29 del Reglamento General de Recaudación.

Cuarto.—La delegación se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda recabar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Quinto.—El ejercicio de competencias delegadas en virtud de la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—Los acuerdos que se adopten en virtud de lo dispuesto en esta Resolución deberán indicar expresamente que son adoptados por delegación.

Séptimo.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Director del Departamento, Juan Becerro Mosquera.

**3309** *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la segunda subasta del año 1999 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 29 de enero de 1999.*

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 26 de enero de 1998, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1998 y enero de 1999, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas del presente mes de enero de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de diciembre de 1998, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 27 de enero, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 29 de enero de 1999.

Fecha de amortización: 30 de julio de 1999.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.484,9 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 304,9 millones de euros.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,575 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,595 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,859 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,818 por 100.

4. Precios a pagar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido	Importe nominal	Precio de adjudicación
Porcentaje	Millones	Porcentaje
98,575	12,000	98,575
98,580	168,400	98,580
98,585	30,000	98,585
98,590	5,500	98,590
98,595 y superiores	89,000	98,595

5. Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 28 de enero de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.